Informe Secretarial. Bogotá, D.C., Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral No. 2020 218 informando que la parte demandante presentó solicitud de desistimiento.

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa la petición presentada por el apoderado de la parte demandante (f. 364) en la que informa al Despacho que la Administradora Colombiana de pensiones – Colpensiones, mediante memorial notificado el 21 de junio de 2021, informó al demandante que acepta el traslado al régimen de prima media en los términos de la sentencia SU-062.

Atendiendo con la petición presentada, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 314 del C.G.P., y como quiera que no se ha proferido sentencia en el presente asunto, se **ACEPTA** el desistimiento presentado por el apoderado del demandante, quien se encuentra expresamente facultado para ello (f. 14), y en tal sentido, se **DECLARA TERMINADO EL PROCESO.**

Por lo anteriormente dicho se ordena **ARCHIVAR** el presente proceso, previas las correspondientes anotaciones en los libros radicadores.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

1 *«Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.»*

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 08 de febrero de 2022.

Por ESTADO **N° 014** de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑÁN QUIJANO
Secretaria

Jeq

1 *«Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.»*